

AÑO: 2011

EXPEDIENTE: 7046/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 26, 36 Y 82 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE OBLIGAR A LA AUTORIDAD DE PROTECCION CIVIL PARA EXIGIR TEMPORALIDAD A LAS REVISIONES PERIODICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CON UNA GRAN CONCENTRACION DE PERSONAS.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de Septiembre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

Honorable Asamblea:

Los integrantes del **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someten a la consideración de esta Soberanía, proyecto de iniciativa de ley, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad, es un derecho que la Constitución Local otorga a toda persona goza que habite en la entidad, asimismo, resulta una responsabilidad y obligación del Ejecutivo del Estado garantizar esta inalienable prerrogativa.

Al respecto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno creó la Dirección de Protección Civil con el propósito entre otras funciones, las siguientes:

- ❖ Conducir y operar el Sistema Estatal de Protección Civil;
- ❖ Ejercer la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia estatal;
- ❖ Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las medidas para evitarlos o extinguirlos.

Cabe destacar que la visión de la mencionada Dirección de Protección Civil, aspira a “Ser una institución que brinda una cobertura de apoyo total a la comunidad nuevoleonesa y que responde a las exigencias actuales de seguridad y protección ante los embates de cualquier contingencia, con rapidez, eficiencia y calidad en forma inmediata cualquier solicitud de ayuda, mediante la modernización permanente de nuestros equipos de radio comunicación y computo.”

En ese orden de ideas, resulta evidente que la multicitada Dirección gubernamental está muy pero muy lejos de lograr la visión que se a propuesta, pues en su actuar agravia a la sociedad, a causa de su negligente desempeño de su funciones y atribuciones.

Eventos tales como el suscitado el pasado mes de mayo del año próximo pasado en el que fallecieron JUAN ALBERTO BELGARA OYERVIDES, BRENDA MAGALY GUERREO GONZALEZ, ROBERTO RODIGUEZ SALDIVAR Y OLGA LIDIA RUIZ BAUTISTA y ELIAZAR GARCIA YARDO.

Como resulta costumbre de tal tragedia nadie se ha responsabilizado, y sigue impune tales delitos.

Por otra parte, es de destacar que recientemente hemos sido testigo de una tragedia más en la que existen multihomicidios, me refiero a la tragedia del pasado 25-veinticinco de Agosto del presente año, relativa al Casino Royale, en la perecieron 52 personas, en tal evento se cuestiona nuevamente el actuar de la Dirección de Protección Civil del Estado, cuyo director es el Jorge Camacho Rincón.

De lo anterior el punto de coincidencia en ambas tragedias, es sin duda la negligente actuación de las autoridades competentes, que tienen la obligación de brindar la seguridad en lugares públicos de concentración de masas, por lo anterior es que se pretende precisar las obligaciones a cargo de la Autoridad competente, lo anterior a fin de que no queden impunes las negligencias a cargo de las autoridades competentes.

Por lo anterior, es que proponemos la presente iniciativa de reforma que se hace consistir básicamente a obligar a la autoridad de protección civil para exigir temporalidad a las revisiones periódicas en los establecimientos que en términos de la ley en la materia concurran una gran concentración de personas, bajo el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

Único: Se reforma por modificación de los artículos 26, 36 y 82 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 26.- La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

XIX. Ejercer la inspección, control y vigilancia, **por lo menos dos veces al año, mediante diligencia de inspección** de los establecimientos de competencia estatal, siguientes:

Artículo 36.- Los sistemas municipales sin importar la forma de organización que haya adoptado, deberán cumplir con los siguientes objetivos:

V. Realizar la inspección, control y vigilancia **por lo menos dos veces al año, mediante diligencia de inspección** de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal siguientes:

Artículo 82.- En la diligencia de inspección se deberán observar las siguientes reglas:

I. La persona o personas a quienes se haya encomendado la inspección, deberán exhibir su nombramiento o designación expedida por la autoridad competente, que los acrede legalmente para desempeñar su función. La anterior circunstancia, deberá asentarse en el acta correspondiente.

II. En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas y, en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten, **colocando en lugar visible constancia de ello para los usuarios de los inmuebles.**

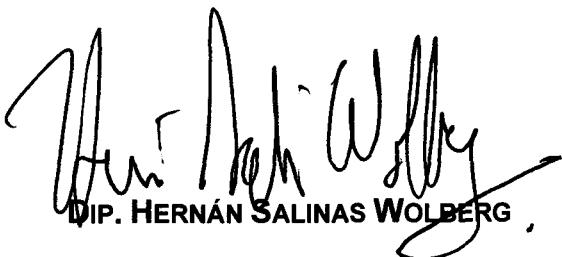
...junto a ti!

TRANSITORIO :

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, Septiembre de 2011
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



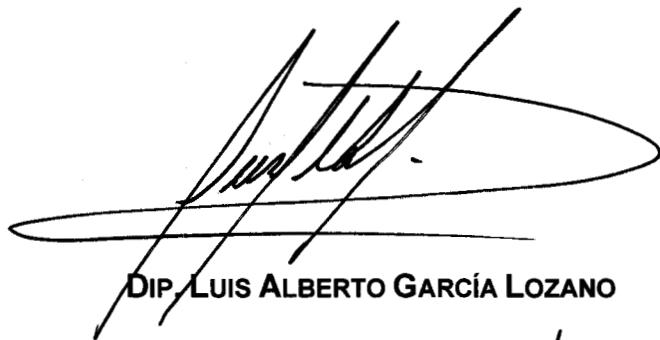
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO

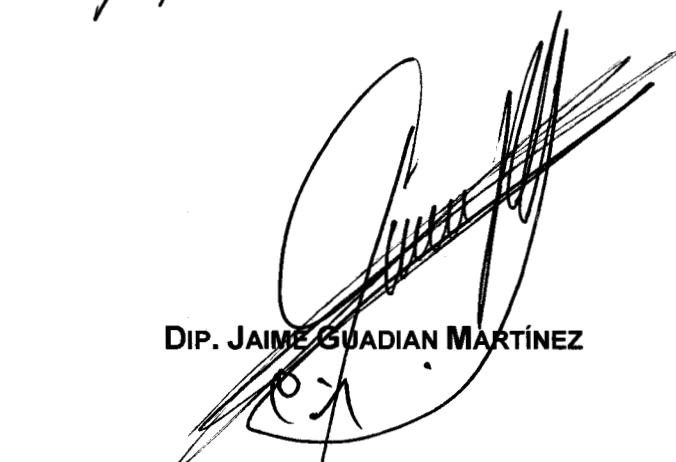
DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

...junto a ti!

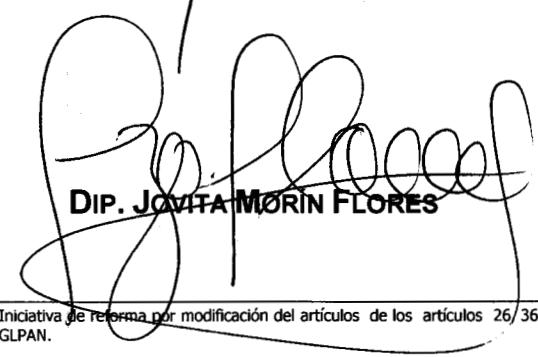
DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS



DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

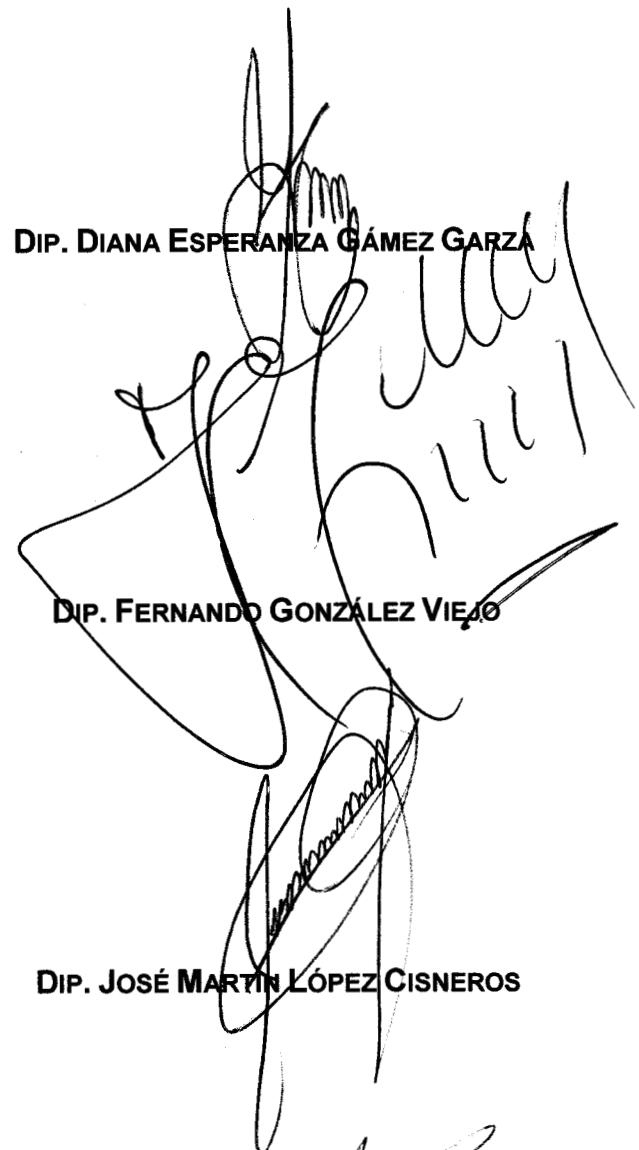


DIP. JAIME GUADIAN MARTÍNEZ



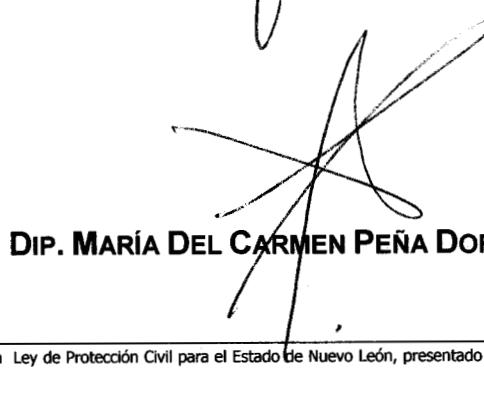
DIP. JOVITA MORIN FLORES

DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

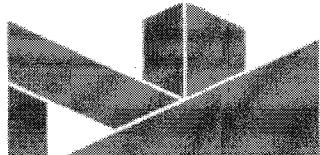


DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS



DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ